

LAS PERSPECTIVAS DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL DEL DERECHO EN EL CAMPO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

WILLIAM MANTILLA CÁRDENAS

Como resultado del proceso de asesoría a tres investigaciones que se llevaron a cabo en el Centro de Estudios de la Propiedad Intelectual, de la Facultad de Derecho Universidad Externado de Colombia, ha surgido un conjunto de reflexiones sobre el sentido y las alternativas de la investigación en el campo del Derecho de Autor y las Nuevas Tecnologías. Estas reflexiones unidas a la experiencia con los procesos de investigación, constituyen la base para la producción de este artículo.

El punto de referencia del presente artículo está centrado en los sistemas normativos, no en el derecho como disciplina del conocimiento en general, ni en los sistemas de derecho de autor, en particular, pues el conjunto de relaciones y de anotaciones requerido para estudiar y exponer ambos casos, sería más extenso de lo que se puede dar en un escrito de esta naturaleza. Sin embargo, puede resultar inevitable para los lectores, modificar el contexto de algunas reflexiones para ubicarlas en las disciplinas de tradición del derecho, derivando sus múltiples significaciones hacia otras situaciones motivadas por la relación entre la producción de conocimiento de las Ciencias Sociales y el Derecho. Para ellos

un agradecimiento de antemano por ampliar las posibilidades de estas ideas y una solicitud de prudencia para prevenir confusiones innecesarias y falsas generalizaciones.

I. PERSPECTIVAS ABIERTAS DESDE LA COMPLEJIDAD Y LA INVESTIGACIÓN JURÍDICO-SOCIAL

Cada vez son más *complejos y especializados* los “objetos” sobre los cuales se legisla. La complejidad se hace evidente cuando se legisla sobre procesos y servicios mediados por la tecnología, concretamente por la informática. Un ejemplo de ello, es la legislación sobre comercio electrónico. La especialización se hace evidente cuando se legisla sobre procesos derivados de la producción de conocimiento. Un buen ejemplo, es la discusión sobre la clonación y sus efectos jurídicos. Los dos referentes, (tecnología informática y producción de conocimiento) mantienen una relación simbiótica, tanto en el plano funcional como en el normativo.

La relación instrumental, válida para la tecnología informática y la producción

de conocimiento, no lo es para la complejidad y la especialización. Cuando se menciona una relación entre lo especializado y lo complejo, se puede colegir que la especialización reduce el campo de conocimiento. Esto no es así, por que entre más especializado es un saber, más nexos se producen y descubren con otras áreas del conocimiento. Al explorar en profundidad un campo de saber, de manera casi inmediata, se manifiestan las conexiones con otros campos, desplazándose de lo específico a lo general y viceversa, en un movimiento irregular y permanente. La especialización *no* puede aludir a “saber cada vez más de menos”. Por ejemplo, no se puede prescindir del Derecho Constitucional para especializarse en Derecho Ambiental. Al contrario se produce una comunicación permanente entre los dos campos. Más especializado no significa más seccionado, sino más integral.

Igualmente, se puede pensar que la complejidad es el aumento de conocimiento en un determinado campo del saber, y que, como tal, establece nuevos cortes para compensar la profundización en los campos del conocimiento (ver el concepto de *epistemes*, en Foucault). Nada más engañoso, la complejidad no puede representar solamente el aumento desordenado de saberes. También es el reconocimiento de las diversas perspectivas.

Existen tres principios que ayudan a pensar la complejidad. El primero, es el dialógico, que muestra la necesidad de colaboración entre el orden y el desorden para comprender la unidad en la diversidad: “Orden y desorden son dos enemigos: uno suprime al otro pero, al mismo tiempo, en ciertos casos, colaboran y producen la organización y la complejidad. El principio dialógico, nos

permite mantener la dualidad en el seno de la unidad” (Morin, 1996: 106). El segundo, es el principio recursivo en los procesos, los cuales se pueden concebir al mismo tiempo, producido y productor. He aquí un ejemplo: “La sociedad es producida por las interacciones entre individuos, pero la sociedad una vez producida, retroactúa sobre los individuos y los produce” (*idem*: 107). El tercer principio, se denomina el hologramático según el cual: “No solamente la parte está en el todo sino que el todo está en la parte” (*idem*: 107). La idea del holograma va más allá de la perspectiva analítica de reducir todo a partes, así como de la perspectiva holística, de comprender solo el todo.

La complejidad, al mismo tiempo que la especialización de los saberes vincula al menos de dos maneras, a las Ciencias del Derecho. En principio, como forma de pensar el derecho en cuanto a un conjunto de disciplinas diversas que se estructuran como una serie de saberes en permanente proceso de realimentación. En segundo lugar, como un conjunto de disciplinas que interactúan dentro una compleja red de campos de conocimiento, que se relaciona con la inseparabilidad de las normas del derecho con respecto a su realidad jurídica y de las acciones sociales. Petev dice: “Al tener en cuenta esta complejidad de la realidad social y jurídica, ha de convenirse que los objetivos de una teoría general del derecho se colocan tanto en el plano de la creación como en la esfera de la realización del derecho, considerando todos los niveles de la cognición jurídica que los acompañan. (Petev, 2001: 118).

Esto nos conduce a la pregunta ¿Qué tanto se debe saber sobre los objetos que se legisla? La imposibilidad de resolver esta pregunta a este nivel del artículo, pone de

relieve dos cosas: la primera, es la necesidad de un diálogo de saberes y la segunda que la investigación es la *fuentes* de ese diálogo. Este es el terreno en que se mueve la investigación jurídica, la cual se explica y discute a continuación. No obstante, se hace necesario realizar un recorrido que tiene como eje la investigación jurídica, primero desde el marco de una ciencia unificada, para presentar luego las críticas a este marco, lo cual permite mostrar las perspectivas que se abren.

II. INVESTIGACIÓN JURÍDICA, SOCIO-JURÍDICA Y CIENCIA UNIFICADA

En las disciplinas del derecho, la investigación se divide en:

- a. Investigación jurídica básica o aplicada.
- b. Investigación socio jurídica.

La investigación *jurídica básica* “se relaciona con los aspectos que integran los tres elementos que fundan la razón de ser de lo jurídico, tanto en la concepción axiológica, filosófica, como práctica” (Ramírez, 2001: 107). Según esta autora, los tres elementos son: 1. los espacios de la juricidad, 2. los saberes jurídicos concretos y 3. la práctica jurídica. La investigación en este último elemento tiene como objeto crear, ampliar, ejecutar e interpretar el sistema normativo, objeto central en relación con la necesidad de distinguir procesos de investigación propios de la práctica jurídica. De no ser así, la investigación jurídica no tendría mayores razones para ser distinta de la investigación social.

La necesidad de alimentar los sistemas normativos con datos sociales impone superar los esquemas de la dogmática jurídica, pues el análisis ya no puede reducirse exclusivamente a lo normativo como un monólogo autosuficiente, sin atribuirle a este nivel normativo ningún contenido específico, como en el caso de la “Teoría Pura del Derecho de Kelsen” (Giraldo y Giraldo, 1999: 54).

La investigación *jurídica aplicada* “incursiona en la doble relación del derecho y el Estado y en el sentido político-práctico que tiene la juridicidad en un contexto nacional histórico concreto. Son investigaciones encaminadas a buscar espacios para esclarecer o proponer reformas o evaluaciones del sistema jurisdiccional” (Ramírez, 2001: 107).

El sistema normativo es punto de partida y de llegada de la investigación *socio-jurídica* que se dirige “a crear derecho [y] a regular los fenómenos culturales que son relevantes para un estado en un momento histórico determinado” (Giraldo y Giraldo, 1999: 54).

La investigación socio-jurídica se despliega entre la investigación jurídica básica y la aplicada, haciendo que esa distinción (bsico-aplicado) pierda importancia para el derecho, en la medida en que se vinculan aspectos básicos del derecho con aspectos de la realidad social, lo cual crea una relación continua de conocimiento. Tal vez a eso se refiera Ramrez cuando dice: “La investigación socio-jurídica se trata de una construcción interdisciplinaria en la cual la dimensión social interpela (sic) los espacios de la juridicidad, los saberes jurídicos concretos y la práctica jurídica, anteriormente mencionados como aspectos de la investigación jurídica básica” (2001: 113) Aunque el término /interpela/

no es el más afortunado para describir la relación entre la dimensión social y los espacios de la juridicidad, sugiere la relación que, a través de la investigación, se establece entre la investigación socio-jurídica y los aspectos básicos del derecho. La mención del aspecto interdisciplinario refuerza esta idea, lo cual pone de manifiesto la necesidad de que los profesionales e investigadores del campo del derecho intercambien conocimientos y experiencias con otros profesionales de las Ciencias Sociales.

En realidad, la clasificación básico-

aplicado es importada de las ciencias naturales a las ciencias sociales, cuando estas eran el paradigma a generalizar para las ciencias y se podía mantener el anhelo de un método científico general que fuera construido desde la idea de un pensamiento científico (lógica científica) opuesto al sentido común. Sin embargo, ésta no es la única forma de clasificación de las investigaciones. En el siguiente cuadro se muestra algunas formas de clasificación que corresponden con la misma visión de la ciencia construida desde un método científico unificado:

Cuadro N° 1
CLASIFICACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES SEGÚN LA PERSPECTIVA
NOMOLÓGICA DE LA CIENCIA¹

SEGÚN: El problema que tratan de resolver	SE CLASIFICAN EN: Empíricas Teóricas
El valor del conocimiento resultante	Básicas Aplicadas
El nivel de conocimiento que se desea obtener	Descriptivas Explicativas
La estrategia metodológica	Experimentales Cuasi experimentales No experimentales

La investigación socio-jurídica tal y como se ha venido planteando requiere de un marco de perspectivas de investigación más amplio. Antes de presentar este marco, es importante plantear el objeto de la investigación jurídica y sus posibilidades por que ello justifica la inclusión de otras perspectivas de las cuales esta es solo una.

El objeto de la investigación jurídica es el conjunto de regulaciones normativas, entendido como las fuentes formales del derecho (Giraldo y Giraldo, 1999: 53) Este objeto es asimilable al sistema normativo, lo cual permite que la investigación socio-jurídica se pueda dedicar, entre otras, a las siguientes temáticas:

¹ El término nomológico se explica más adelante en el numeral 3.

- Analizar los efectos sociales de sistemas normativos.
- Analizar marcos jurídicos específicos y su correspondencia con los fundamentos de un estado de derecho.
- Establecer las relaciones entre el derecho y aspectos sociales en cuanto a prácticas, costumbres o imaginarios.
- Establecer o promover el nivel de aceptación y respeto de un sistema normativo por parte de los grupos humanos directa o indirectamente ejercidos.
- Hacer análisis comparado de sistemas normativos en cuanto a los elementos que los conforman, su historia, sus efectos y aprendizajes sociales.
- Realizar análisis de la teoría y de la argumentación que constituyen los sistemas normativos frente a realidades concretas.

En general, podemos decir que, con relación a los sistemas normativos, la investigación jurídica puede tener los siguientes objetivos:

- Creación de nuevos sistemas normativos.
- Evaluación de sistemas normativos dados.

La evaluación de sistemas normativos se puede efectuar en relación con las siguientes opciones:

1. Una realidad social, cultural y política.
2. El sistema normativo mismo.
3. Una combinación de los dos anteriores.

No se trata aquí de enumerar diferentes

tipos de investigación, sino de plantear las diferentes posibilidades que se puede abrir para la investigación socio-jurídica, rastreando las formas en que un conjunto de investigaciones aplicadas consigue tener una gran influencia en lo que se ha denominado “Aspectos básicos del Derecho”. Hasta aquí el planteamiento se desarrolla con base en una concepción unificada de la Ciencia que ha entrado en crisis. A esto vamos a pasar inmediatamente.

III. ABRIENDO POSIBILIDADES PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIO-JURÍDICA

Se ha planteado varias críticas a la concepción basada en una sola forma de hacer ciencia. Dichas críticas se orientan hacia el paradigma hegemónico de las ciencias naturales, que en ese momento es el positivismo. Si bien, en apariencia los éxitos de la ciencia son rotundos, Edmund Husserl critica la actitud teórica y el vacío de sentido de la ciencia contemporánea, puesto que, a su juicio, ésta ha entrado en crisis al haber perdido la importancia y la significación para la vida: “Meras ciencias de hechos hacen meros hombres de hechos” [Husserl, 1991 (1976): 6].

La crítica, que Husserl plantea como “la crisis de la ciencia”, es vista por Jürgen Habermas como acertada. El paradigma hegemónico reniega de la reflexión y no tiene en cuenta una razón dialógica. Habermas denomina a esto la concepción monológica del conocimiento. En estas críticas se busca la relación de la ciencia con el mundo de la vida y para ello, establece una relación del conocimiento con los intereses. Esto lo lleva a superar el esquema nomológico imperante en la

ciencia mediante el reconocimiento de intereses cognitivos y la razón dialógica.

En un primer momento Habermas, profundiza la distinción entre “fuerzas productivas y relaciones sociales de producción, que corresponde con la distinción entre ciencia y técnica de una parte y las formas sociales por otra: “ La distinción en todos estos casos permite mostrar cómo el desarrollo humano consiste a la vez en el progreso técnico y en la emancipación política, en el del avance de la ciencia y de la crítica reflexiva, en la reproducción material y en el desarrollo simbólico del mundo de la vida” (Hoyos y Vargas, 1996: 178).

Habermas plantea tres tipos de acciones que han caracterizado el desarrollo de la especie y del individuo: trabajo, lenguaje e interacción social. A su vez plantea su teoría de los intereses cognitivos a partir del análisis de lo que denomina “etapas abandonadas de la reflexión”, con el fin de radicalizar la epistemología y desenterrar las raíces que ligan al conocimiento con la vida. La tesis central es que cada uno de estos intereses “est arraigado en una dimensión de la existencia social humana. (Bernstein en: Guidens, Habermas y otros. 1988: 24). Por esto existe una relación directa entre estos intereses y las tres acciones mencionadas, que se puede presentar de la siguiente forma:

- El interés técnico que se caracteriza por la búsqueda de dominio de la naturaleza mediante el trabajo.
- El interés práctico de comprensión de los procesos históricos mediante el lenguaje.
- El interés emancipatorio mediante la interacción.

Estos intereses actúan como base de tres formas constitutivas de conocimiento para tres diferentes tipos de disciplinas, cada una de las cuales tiene su respectivo enfoque metodológico, su campo de dominio y sus objetivos. Es necesario aclarar que los intereses a los cuales se refiere Habermas, son intereses “intra teóricos”, en el sentido de que son intereses del conocimiento. Otros intereses, que se puede denominar “extra teóricos”, son del orden personal, aunque sean de carácter económico o político. Estos son los que se activan por ejemplo, al decidir una carrera o un trabajo y no son los intereses rectores de los procesos de conocimiento (ver en Vasco, 1989: 7 y ss.).

Los intereses intra teóricos o ligados al conocimiento también orientan su desarrollo y proponen tres tipos de ciencias con sus respectivos fines, enfoques y métodos. Estas ciencias se denominan:

- Empírico-analíticas
- Histórico-hermenéuticas
- Crítico-sociales

El interés técnico, est orientado a la predicción y control de los sucesos del entorno natural y es el fundamento de las ciencias de la naturaleza o Empírico-analíticas. El Interés práctico, se orienta al aseguramiento y expansión de las posibilidades de entendimiento mutuo y de auto entendimiento en la organización del mundo de la vida y es propio de las ciencias Histórico-hermenéuticas. Estos intereses y ciencias están basados en una naturaleza de profundas raíces antropológicas. Para ambos el mundo es un universo de hechos independientes del sujeto cognoscente, cuya tarea es describirlos como son en s mismos.

No sucede así con el Interés emancipador que guía a las ciencias Crítico-sociales, en las cuales encuentra Habermas un tipo de investigación social que se afana por ir más allá de la producción de conocimiento nomológico y que consiste en determinar: "...cuándo las proposiciones teóricas captan realidades invariantes de la acción social y cuándo captan relaciones de dependencia, congeladas ideológicamente pero en principio susceptibles de cambio" (Habermas citado por Mc Carthy, 1995: 98).

Lo anterior abre mayores posibilidades para la investigación jurídica y socio-jurídica. En primer lugar, permite superar los esquemas de la investigación jurídica basados en una concepción nomológica de la ciencia. En segundo lugar, permite justificar la superación del objetivismo y aclarar la correspondencia de intereses en la investigación jurídica y socio-jurídica. En tercer lugar, permite plantear tres perspectivas de la investigación en relación con la práctica jurídica y los sistemas normativos, los cuales se va a presentar más adelante para finalizar esta parte.

Como se ha mencionado, la investigación socio-jurídica tiene a los sistemas normativos como su punto de partida y de llegada. Los sistemas normativos, en cuanto conjunto articulado de normas, tienen diferente nivel de complejidad y alcance, así como también un proceso de elaboración, aplicación o ejecución y reformulación o suspensión.

No se puede confundir al Derecho como disciplina del conocimiento con los procesos y niveles de los sistemas normativos. Por esto, es necesario mantener la distinción entre investigación jurídica e investigación socio-jurídica, aunque *no* en el sentido de investigación básica y apli-

cada, como ya se ha planteado. La investigación jurídica puede apuntar hacia cualquiera de estos niveles y momentos con la intención de establecer las formas y las orientaciones de la producción normativa para el derecho como disciplina del conocimiento. No se trata de una investigación básica, sino de una investigación que podemos denominar "Puente". Como lo plantea Valentín Petev: "...El teórico del derecho, por el contrario, actúa en una conexión más amplia: analiza el derecho como un fenómeno social, complejo en sus múltiples referencias a la política, la ética y la cultura, sin que con ello, se pierda en especulaciones metafísicas. El último alcance del conocimiento no es aquí, por otra parte, un conocimiento puro de derecho que, en mi opinión, no existe jamás, sino siempre un conocimiento filosófico-práctico, porque el derecho no se produce ni es concebible fuera del campo de acción de hombres concretos actuantes" (2001: 83).

El siguiente ejemplo, tomado del *Istituto per la Documentazione Giuridica*, muestra una investigación tipo Puente:

Tema

"Modelli cognitivi e sistemi intelligenti nel diritto".

Objetivo central

"Analisi delle teorie cognitive nel Diritto e delle strutture formali del ragionamento giuridico in relazione ai problemi applicativi connessi con la realizzazione di sistemi informatici 'basati sulla conoscenza' nel campo della produzione, interpretazione e applicazione delle norme" (Responsabile scientifico: E. Fameli, 2001).

La investigación “puente” es propiamente la investigación jurídica y no es necesario, entonces, que se restrinja a ser de carácter teórico o que esté basada en la dogmática jurídica. Lo que sí puede ser, es de tipo hermenéutico o estar basada en trabajos de campo, aunque éstos sean más globales que los de la investigación socio jurídica; inclusive, producto de ésta. Solamente se anota aquí la compleja interrelación entre la investigación jurídica y la investigación socio-jurídica. Para un análisis del derecho como disciplina del conocimiento, remitimos a los lectores al conjunto de artículos del Doctor Valentín

Petev, referenciados aquí. Nos concentraremos ahora en la investigación socio-jurídica.

Teniendo en cuenta lo expuesto, vemos que para la investigación socio-jurídica se abre una serie de paradigmas, los cuales presentan una serie de perspectivas surgidas de la posibilidad de combinar estrategias que se adecuen al proyectos específicos (Valles, 1999: 48 y ss.) Según la situación o proceso del sistema normativo al que se quiera llegar o del cual se pretenda partir, la investigación socio-jurídica puede contar con las alternativas que se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2
PERSPECTIVAS Y ALTERNATIVAS DE LA INVESTIGACIÓN SOCIO-JURÍDICA

	<i>Predictiva empírico-analítica</i>	<i>Intepretativa Histórico-hermenéutica</i>	<i>Liberadora Crítico- social</i>
Relación con el sistema normativo (S.N.)	Estudios predictivos sobre posibilidades de S. N. Momentos de: elaboración y aplicación.	Estudios retrospectivos, fundamentos para reforma y solución de interpretaciones de S. N. Momentos de elaboración y revisión.	Análisis de lagunas, inequidades e inadecuaciones del S. N. con respecto a la sociedad y los colectivos humanos implicados. Integración del S.N. Momentos de aplicación revisión y derogación.
Concepto de realidad y concepción de la norma Finalidad.	Externa, singular y tangible. S.N. objetivo y monológico. Explicar la realidad para llegar a generalizaciones.	Múltiple e intangible de abordaje holístico y construida. S.N. como texto cultural Comprender e Interpretar significados para orientarse en el mundo.	Elementos para la elaboración. Transformable y simbólica. S.N. como conjunto de criterios de creación cultural. Desvelar formas autoritarias y alienantes.
Relación investigador-objeto.	Objetiva, apolítica, libre de valores y no interviniente en el objeto.	Se admite una relación con los sujetos de la investigación.	Además del anterior, se generan procesos de participación.
Tipos de problemas.	Contrastación de teorías y basados en hipótesis experimentales.	Comprensión y descripción de sujetos, poblaciones situaciones e historias.	Necesidades de grupos sociales. Alternativas de solución a problemas sociales. Investigación acción participante.

Papel de los valores.	Metodología libre de valores.	El investigador no está libre de valores.	El investigador explicita los valores.
Relación teoría-práctica.	Separación absoluta.	Intercambio dinámico.	Búsqueda de transformación de la teoría desde la práctica. Generación de nuevos significados.
Criterio de calidad.	Validez, fiabilidad y objetividad.	Credibilidad, validez cualitativa o discursiva, transferencia, confirmabilidad.	Además del anterior, potencialidad Heurística.
Estrategias-Instrumentos.	Relación entre variables cuantitativas, test, diseños experimentales y escalas de medida, encuesta de investigación, operacionalización de variables.	Observación, entrevista en profundidad, grupos focales, diarios de campo, estudios de caso, análisis documental, entre otros. Métodos de interpretación del derecho: exégesis, lógico y demás escuelas.	Observación participante, grupos de discusión, taller de investigación e instrumentos anteriores.
Análisis de datos.	Deductivo y estadístico.	De naturaleza cualitativa o de interpretación de datos cuantitativos. Categorización, representación, validación.	Interpretación, crítica alternativas para la toma de decisiones.

Del cuadro se puede analizar varias cosas, pero interesa plantear tres, que son de capital importancia. En primer lugar, lo que define el tipo de investigación es la naturaleza del problema de conocimiento, las preguntas relacionadas y los objetivos que se pretende alcanzar. Digamos de paso, que existe una diferencia entre preguntas de investigación y problema de conocimiento. Las preguntas conducen al problema y se derivan de un primer análisis de la literatura. El problema es el resultado de hacer las conexiones entre las preguntas y se formula en función de la contradicción o el vacío de conocimiento.

En segundo lugar, el cuadro junto con la discusión que se ha adelantado, muestra un acuerdo general sobre la necesidad de un pluralismo metodológico, pues la flexibilidad permite que los proyectos se

adecuen a las necesidades de investigación más que a parámetros pre establecidos. Sin embargo, esta pluralidad no es absoluta, ni puede ir en contra del rigor de la investigación. Como lo plantea Villasante: “El pluralismo metodológico es una salida del monoteísmo de una sola teoría, pero no resuelve problemas centrales del saber y su para qué, los contextos de poder y potencia de las ciencias” (1999: 401). Se puede correr el riesgo que anota Magnus Enzensberger sobre la pérdida de independencia de la ciencia y su patologización, dada su explotación comercial (2001: 25 y ss.)

En tercer lugar, este pluralismo metodológico evidencia la imposibilidad de continuar haciendo descripciones y análisis fuera del contexto de proyectos en campos más concretos, lo que obliga a plantear

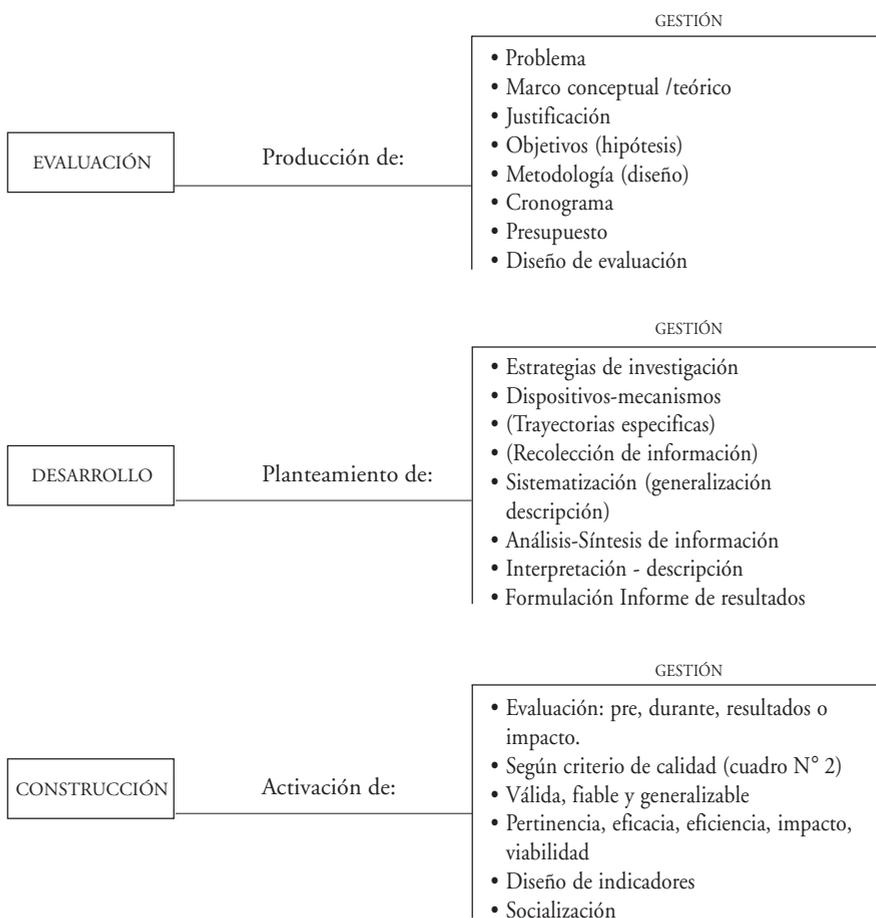
algunas anotaciones sobre la forma como se activa la investigación mediante proyectos.

III. LOS PROYECTOS COMO DISPOSITIVOS PARA LA INVESTIGACIÓN

De los paradigmas y perspectivas de la

investigación socio jurídica, es necesario pasar a plantear algunos elementos para su diseño y desarrollo. Para este fin nos sirve el proyecto de investigación social como la forma más adecuada de organizar y activar la investigación, esto es, como un dispositivo. Un proyecto se encuentra en el marco de un trayecto de conocimiento, que está constituido de la manera como se muestra en el siguiente gráfico:

TRAYECTO GENERAL DE CONOCIMIENTO



El trayecto representado se constituye con base en tres acciones: construcción, desarrollo y evaluación. Por lo general se tiende a confundir la elaboración del proyecto de investigación con el diseño de la investigación. Sin embargo son dos momentos diferentes”. En el ámbito de la investigación social, el concepto de diseño, se restringe a la planificación de la estrategia para alcanzar los objetivos de la investigación” (Cea, 1996: 82).

El proyecto se configura, en cambio, como un conjunto de elementos entre los cuales se encuentra el mismo diseño (*idem*: 82) En el gráfico anterior la configuración del proyecto corresponde con lo que allí se denomina construcción. En el recuadro se presenta los elementos básicos que constituyen la redacción de un proyecto de investigación. De este momento sólo se menciona algunos elementos críticos que son: el problema, los objetivos y las hipótesis.

El primer momento crítico de la construcción del proyecto lo constituye la *formulación del problema*. Es frecuente que se tenga cierta claridad mental respecto del problema, pero que aun no se le encuentre la formulación más afortunada. También suele suceder, que las personas se vean obligadas a buscar un problema donde nunca se habían hecho pregunta alguna en el nivel de la investigación, como les suele suceder a los estudiantes de últimos semestres en las universidades.

La importancia del problema radica en que es el punto de partida y su solución, el de llegada, para la investigación. Si no existe un problema claramente planteado, lo mejor es hacer un alto con respecto a

los otros elementos del proyecto y dedicar los esfuerzos a la pesquisa de literatura o a la entrevista con expertos. En algunos casos, el tema para el problema está dado de antemano por la institución que financia la investigación. De todas formas el problema parte de una idea más o menos vaga, que se va concretando paulatinamente. No existen formas estándares para elaborar el problema de investigación, pero lo más recomendable es partir de preguntas orientadoras que, alimentadas con la lectura y la consulta de expertos, vayan conformando el problema de investigación.

Otro momento crítico en la construcción del proyecto, lo constituye la *formulación de los objetivos*. Es muy importante tener en cuenta que el proyecto tiene unos límites tanto en el tiempo, como en los recursos y en las personas que lo desarrollan. Los objetivos muestran el alcance de la investigación y están directamente relacionados con el problema. Según el tipo de investigación, pueden ser de: describir, clasificar, comprender, relacionar, explicar, interpretar, verificar o validar.

Según el tipo de proyecto se *plantea hipótesis* que, para la perspectiva empírico-analítica, vienen expresadas en forma de proposiciones que afirman la existencia o inexistencia de asociación esperada entre dos variables. Para la perspectiva histórico-hermenéutica, tienen un valor heurístico que relaciona lo ya conocido con lo nuevo. En este sentido son suposiciones que cumplen una función, sólo si están relacionadas con conocimientos anteriores (Kopnin en Briones, 1998: 43)². En la investigación de perspectiva crítico-social,

² Para una clasificación de las hipótesis ver (Briones, 1998, p. 43 y ss.) y (Cea, 1996, p. 70 y ss.).

la hipótesis cumple la función de orientar el trabajo y puede variar durante el desarrollo del proceso.

En el siguiente tramo del trayecto general, se activa las estrategias de investigación. Para ello, es necesario diseñar los trayectos específicos de las estrategias de investigación seleccionadas. Estos trayectos específicos configuran un plan de investigación y pueden llevar a reajustes en el cronograma inicial. Los trayectos deben incluir, por cada estrategia, los siguientes elementos:

- Objetivo específico de la estrategia en relación con los objetivos de la investigación.
- Procedimiento y forma de administración de la estrategia.
- Condiciones físicas y de interacción para la aplicación.
- Forma de organización de la información.

Para las estrategias relacionadas con la perspectiva empírico analítica, es necesario que el trayecto específico est lo suficientemente estructurado en el primer tramo del trayecto general, pues su aplicación requiere hacer muchas precisiones. Mientras que en las otras dos perspectivas, las decisiones se van tomando en la medida en que se va conociendo mejor el terreno. Esto hace que sean ms flexibles, pero igualmente se corre el riesgo de perder rigurosidad y por ello es importante mantener la mirada fija en los objetivos y el problema propuesto.

La actividad crítica en este tramo, es la de la organización del equipo junto con el tratamiento sistemático de la información. Es muy importante que haya un conocimiento profundo de los objetivos

por parte de todos los involucrados en el proceso de investigación. Por esto la última parte de este artículo se dedica a la gestión.

En este mismo sentido, el tratamiento de la información es la clave del proceso. La información se debe manejar de manera clasificada para que pueda ser trabajada con claridad. El procedimiento que se sigue con la información es el siguiente:

- Organización
- Sistematización
- Interpretación

La organización de la información requiere paciencia y atención a los detalles. En la investigación cuantitativa, la sistematización de la información se deja a las técnicas estadísticas. En la investigación cualitativa, no hay estándares para sistematizar la información, aunque sí hay unas técnicas basadas en los estudios antropológicos y sociológicos (ver en Valles, 1999: 339) También se encuentran aplicaciones computarizadas para sistematizar información. Estos paquetes son interesantes para proyectos de gran envergadura y representan las siguientes ventajas:

- Haber sido diseñados para imitar y superar los procedimientos manuales.
- Ayudar a marcar fragmentos de texto y codificar.
- Asignar códigos a fragmentos de texto para hacer más fácil la identificación en el texto original.
- Facilitar la búsqueda y recuperación en pantalla o en impresora de fragmentos codificados.
- Apoyar el trabajo con hipótesis para su elaboración, comprobación y contraste.
- Elaborar redes conceptuales.

Los programas de mayor disponibilidad y flexibilidad son: Hyper Research, Qualpro y Etnograph.

Estos programas son de gran ayuda para la sistematización de la información; para su interpretación se convierten en un buen apoyo, pero no remplazan al investigador. La interpretación de la información se hace en relación con el marco conceptual y los objetivos. Así logramos establecer el estado del problema de conocimiento.

IV. ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Hay dos procesos que es necesario tener en cuenta para realizar un buen proyecto de investigación. Tales procesos son: *la*

gestión y la evaluación de la calidad. La literatura de proyectos de investigación no presenta, por lo general, anotaciones en este sentido, pero la experiencia muestra que, como en toda actividad humana, la planeación, la gerencia del proyecto y el incremento de aprendizaje colectivo, son procesos de gestión que forman parte esencial de la producción de conocimiento. No se trata simplemente de aplicar técnicas empresariales a los proyectos de investigación, sino de hacer del desarrollo mismo de la investigación una experiencia más enriquecedora, desde el punto de vista humano. El siguiente gráfico muestra las acciones de gestión más importantes a tener en cuenta para desarrollar un proyecto de investigación que no sólo sea humano, sino que además garantice una culminación exitosa del proceso.



La investigación es un esfuerzo colectivo. El desarrollo de un proyecto de investigación sucede en un marco institucional, dentro del cual un grupo de personas colabora conjuntamente para realizar el trayecto general de un proyecto.

La clave para el trabajo colectivo de investigación está en la capacidad de administrar de la mejor manera un grupo humano, para que se convierta en un equipo de trabajo. Es necesario entonces, distinguir el equipo de otras formas organizativas como el grupo. Katzenbach (1995: 83).

El equipo como unidad de interacción entre los individuos es más estructurado y de mayores posibilidades para una organización. Pero, así mismo, es más exigente en cuanto a la necesidad de generar un medio adecuado para su pleno desarrollo. Por esto, hay que admitir que existen condiciones necesarias para desarrollar el trabajo en equipo las cuales deben ser desarrolladas desde la dirección. Tales condiciones se puede resumir de la siguiente manera.

1. El equipo es una fuente de aprendizaje colectivo que supera el aprendizaje individual.

2. En los equipos, la comunicación es el arte de escuchar y responder constructivamente a puntos de vista expresados por otros, otorgando el beneficio de la duda, proporcionando apoyo y reconociendo el esfuerzo y los logros de los demás.

3. El medio en el que se desenvuelve un equipo debe ser también un equipo. Es decir, la institución debe comportarse como un equipo.

Los aspectos fundamentales del trabajo en equipo se señalan en el gráfico. Estos son: trabajar por objetivos, tener una visión compartida y generar y producir

compromiso. Los siguientes son los procesos y productos que se generan a partir del trabajo en equipo:

Trabajar por objetivos

- Un equipo es más que la suma de sus partes. Genera una totalidad.
- La esencia del equipo es el compromiso común que manifiesta en un propósito en el que todos los miembros puedan creer y apoyar
- La mayoría de los equipos dan forma a sus propósitos en respuesta a una demanda u oportunidad.

Visión compartida

- Los mejores equipos invierten una enorme cantidad de tiempo y esfuerzo, explorando y poniéndose de acuerdo sobre el propósito común que los anima, tanto colectiva como individualmente.
- Los compromisos también son de naturaleza interna hacia la forma de funcionar como miembros del equipo. Se trata de que se descubra en el equipo la persona más indicada para cada labor y acordar la forma como se integran las labores individuales.

Compromiso

- La responsabilidad es uno de los valores más importantes, que requiere mayor aprendizaje en los equipos. Esta se genera a partir de la auto evaluación como actividad permanente.

En conclusión, lo que han dicho varios miembros de equipos exitosos, es que encuentran su experiencia tan energizante y motivadora como nunca lo habría sido su trabajo “normal” (Katzenbach, 1995: 83 ss. y Mantilla, 1999: 51).

La comunicación es un proceso central para trabajar los proyectos de investigación. No sólo por que el ejercicio de investigar significa comunicar resultados a la comunidad científica y al público en general, sino por que se requiere de un estilo de comunicación basado en escuchar para realizar ejercicios de cooperación.

De manera permanente, se toma decisiones en las investigaciones. Esto, unido a que el trabajo se realiza sobre “lo no conocido”, genera una sensación de incertidumbre, la cual debe ser correctamente manejada para prevenir conflictos, deserciones y otras situaciones que alejen al equipo de los objetivos trazados. También surgen inconvenientes con respecto a los informantes, sobre todo en cuanto a su disponibilidad. Debido a ello, algunas personas pueden pensar que se está improvisando o que no se hizo una buena planeación. Esto no es así, en el proceso pueden aparecer mejores estrategias o mejores informantes que no se habían identificado inicialmente. La investigación requiere, por lo artesanal del proceso, mucha paciencia. Lo que no se puede perder de vista son los objetivos y el problema.

V. HACIA UNA IDENTIFICACIÓN DE ACTITUDES DE LA INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DEL DERECHO

Existen una perspectiva pasiva y una perspectiva activa de la investigación en derecho. La observación de estas perspectivas no representa problemas para la teoría del derecho. Más bien su distinción muestra que la investigación está directamente relacionada con la concepción de derecho que se promueva o se asuma de

manera implícita o explícita. La perspectiva pasiva asume la investigación como aquella que puede aportar datos desde la investigación misma de los objetos estudiados. Para ella no es necesario pasar más allá de la indagación ilustrativa sobre materias especializadas y traducir su descripción en leyes. Es decir, consulta los resultados de una investigación dada, pero no siente la necesidad de realizarla. Esto puede ser suficiente en algunos casos y con respecto a algunos de los objetos a legislar, pero no en relación con todos. En otros casos, es necesario desarrollar procesos de investigación sobre los resultados de aplicar tal o cual normatividad. Es decir, evaluar la relación de aplicación del sistema normativo en relación con el espíritu que lo inspiró. Se trata en resumen, de consultar los efectos de la aplicación de sistemas normativos.

También la investigación jurídico-social se incorpora como base para la producción normativa y se hace con la finalidad de aportar elementos para que las sistemas normativos sean más válidos y consigan mayor poder de legitimación en la comunidad de afectados. Aquí es insuficiente la indagación previa y la evaluación *a posteriori*. La investigación sirve como elemento de producción de la norma misma.

Las normas que se construyen, requieren de más datos especializados para que se adecuen a la racionalidad del campo de conocimiento sobre el cual ejerce o pretenden ejercer su legitimidad. Esta legitimidad normativa es proporcional a la validez que se logre en la comunidad de afectados por la normatividad producida.

Se habla aquí de una perspectiva activa de la investigación en el derecho, como aquella que trata de adecuarse a las nuevas

realidades, pero, el derecho en sus manifestaciones normativa y política, tiene también la otra perspectiva: la de crear realidades. Al respecto se puede citar dos ejemplos, solo para ilustrar las situaciones y eliminando para este fin, algunos rasgos que compliquen los casos.

El ejemplo de la primera perspectiva es aquel en el cual el legislador propone una norma en la cual se organiza una situación dada en la sociedad que, de no hacerse, se sabe que traerá consecuencias indeseables.

En la primera perspectiva se trata de comprender las “realidades” desde la investigación y en la segunda se trata de construir normas que generen nuevas “realidades”. Lo que esconde el pensamiento basado en estas dos perspectivas es la idea del derecho como mero coartador de la libertad y no como su principal promotor. La idea de las normas como limitativas del comportamiento humano deja por fuera la posibilidad de el derecho como una disciplina socio-crítica que permite liberarnos de las cadenas que nos atan ya no como meros individuos, sino como sujetos sociales.

Como cierre, podemos citar este pasaje de Villasante (1995: 410): “Un físico es un trozo de materia que investiga la materia. Un biólogo un trazo de vida que investiga la vida. Un sociólogo es un trozo de sociedad que investiga la sociedad. Todos somos espejos que el universo se pone en su centro. Por lo tanto espejos limitados por que siempre observamos desde dentro (como trozos, y los otros trozos complementarios nos vienen muy bien), espejos deformados por nuestra construcción (imágenes y no realidades es lo que devolvemos, incluso imágenes virtuales), y que en conjunto generamos

un juego de espejos caótico participado, como un juego de reflejos que hacen la imagen del universo social.

BIBLIOGRAFÍA

Berstein en: Guidens, Habermas y otros. *Habermas y la modernidad*, Barcelona, Cátedra, 1998

Briones, Guillermo. *Métodos y técnicas de investigación para las ciencias sociales*. México, Trillas, 3ª ed., 1998.

Cea, D' Ancona, María Angeles. *Metodología cuantitativa*, Madrid, Síntesis Sociológica, 1996.

Fameli E. “Modelli cognitivi e sistemi intelligenti nel diritto”, en <http://www.idg.fi.cnr.it/ricerche/ricerche.htm>

Giraldo Angel, Jaime; Giraldo López, Mónica y Alejandro Giraldo López. *Metodología y técnica de la investigación socio-jurídica*, Bogotá, Legis, 1999.

Hoyos Vásquez, Guillermo y Germán Vargas Guillén. *La teoría de la acción comunicativa como nuevo paradigma de investigación en las ciencias sociales*, Bogotá, ASCUN-ICFES, 1996.

Husserl, Edmund. *La crisis de las ciencias europeas y la fenomenología trascendental*. Barcelona: editorial crítica (1976), 1991.

Katzenbach, Jon y Douglas, Smith. “Cómo por que y para qué se forman equipos”, *Revista clase empresarial*, N° 20, Bogotá, Legis, 1995.

- Magnus Enzensberger, Hans. “La nueva utopía: sobre la más reciente revolución científica”, *Revista elmalpensante*, Bogotá, N° 33, octubre de 2001.
- Mantilla Cárdenas, William. *Gerencia y educación*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia-COLCIENCIAS, 1999.
- Mc Carthy, Thomas. *La filosofía de Habermas*, Tecnos, 1995.
- Petev, Valentín. *Metodología y ciencia jurídica en el umbral del siglo XXI*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2ª reimp., 2001.
- Morin, Edgar. *Introducción al pensamiento complejo*, Barcelona, Gedisa, 1996.
- Ramírez Llerena, Elizabeth. *La investigación socio-jurídica*, Bogotá, Doctrina y Ley, 2001.
- Valles, Miguel. *Técnicas cualitativas de investigación social*, Madrid, Síntesis Sicológica, 1999.
- Villasante, Tomás. “De los movimientos sociales a las metodologías participativas”, *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales*, Madrid, 3ª reimp., 1999.

